



///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación entre La Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como ANEXO I integra el presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y pase a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.-

D.G.O.
MCS
SS

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Entre la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - en adelante la “SDH”- representada en este acto por su Subsecretario Matías Facundo MORENO con domicilio en avenida 53 N° 653 de la ciudad de La Plata, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAPLATA** con domicilio real en avenida 7 N° 776 de la misma ciudad, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS -en adelante “LA UNLP”-, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural –en adelante “LA FACULTAD” -, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de “LA UNLP” y del Convenio Marco suscripto entre dicha casa de Altos Estudios y el entonces Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires -aprobado por RESOL-2019-400-GDEBA-MJGP-, en orden a las siguientes Cláusulas:



PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de asistencia y colaboración recíproca en áreas de mutuo interés, así como entablar acciones coordinadas que permitan el intercambio, la difusión y la promoción de actividades y/o a pedido de una de “LAS PARTES”, entre ellas: acciones de capacitación y formación profesional de grado y posgrado, desarrollo de proyectos de investigación y extensión y prácticas de formación de grado y posgrado. En especial convienen en llevar adelante dichas acciones y programas en referencia a los siguientes ejes de trabajo: Memoria, Políticas Reparatorias, Migraciones, Pueblos Originarios y Medio Ambiente.-----



SEGUNDA: A efectos de lo previsto en la Cláusula Primera, inicialmente los estudiantes de grado y posgrado de “LA FACULTAD”, efectuarán actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisito de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación, que se determinarán específicamente en los protocolos adicionales que se acuerden.-----

TERCERA: “LAS PARTES” acuerdan que las acciones, proyectos y/o programas que se desarrollen en el marco del presente convenio específico, se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto. Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la “SDH”.-----

CUARTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la “SDH” y “LA FACULTAD” se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas en las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de “LA FACULTAD”, la responsable ad-hoc será la Esp. Analía Chillemi, Secretaria Académica de dicha Facultad.-----

QUINTA: “LA FACULTAD” a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, tanto como el/la referente asignado/a por la “SDH” recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.-----

SEXTA: El presente Convenio Especifico, no implica erogación presupuestaria para “LAS PARTES”, sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para

alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente.-----

SEPTIMA: “La Facultad” se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidos en la órbita de las actividades referidas a su formación académica, las que serán especificadas en los protocolos accesorios que se suscriban a tal efecto.-----

OCTAVA: El presente no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

NOVENA: “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad del presente Convenio Específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a “LA UNLP” mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a “SDH” a través de la dirección <https://www.gba.gob.ar/derechoshumanos>.-----



DÉCIMA: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y/o proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-----



DECIMOPRIMERA: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento y que se determinarán de ser necesario, en

cada protocolo adicional.-----

DECIMOSEGUNDA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.-----

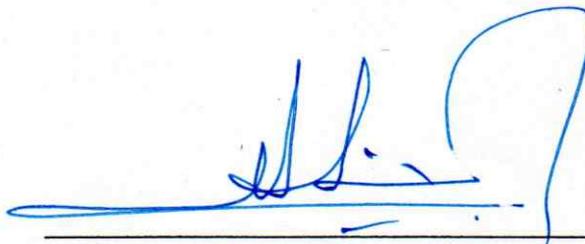
En prueba de conformidad en la ciudad de La Plata, a losdías del mes de.....de 2022, el sr. Matías Facundo Moreno DNI 24674288 en representación de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Matías Facundo Moreno
Subsecretario de Derechos
Humanos Ministerio de
Justicia y Derechos
Humanos de la provincia de
Buenos Aires

Lic. Matías F. Moreno
Subsecretario de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Área
Institucional de la
UNLP



Dr. Néstor Artiñano
Decano de la Facultad
de Trabajo Social